

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25754 *RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se hace público el nombramiento de un Técnico del Servicio de Extensión Agraria, tras haber superado las pruebas selectivas.*

Por Resolución de 11 de julio pasado, una vez obtenida la preceptiva autorización del excelentísimo señor Ministro de Agricultura y a propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 17 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto del mismo año), para proveer plazas de Técnicos del Servicio de Extensión Agraria, el ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias, Director del Servicio de Extensión Agraria, tuvo a bien nombrar a don Antonio Hernández Sánchez, número de Registro de Personal (TO8AG20A0032P), Técnico del Servicio de Extensión Agraria, con los emolumentos que establece el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional Autónoma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—El Secretario general, Miguel Olivas Soto.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25755 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se publica la relación de los funcionarios del Cuerpo de Inspectores Instructores Visitadores de Asistencia Pública integrados en el Cuerpo Especial de Asistentes Sociales, creado por Ley 3/1977, de 4 de enero, con indicación del nuevo número de Registro de Personal que a los indicados funcionarios corresponde.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de fecha 8 de septiembre de 1978, páginas 20848 y 20849, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de funcionarios, donde dice: «D. Antonio Gómez de la Vega», debe decir: «D. Antonio Gómez de la Vega González», y donde dice: «D.ª Rosario Bueso de la Fuente», debe decir: «D.ª Julia Rosario Bueso de la Fuente».

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

25756 *ORDEN de 28 de septiembre de 1978 por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos al servicio de la Armada.*

Como resultado de la convocatoria anunciada por la Orden ministerial Delegada de fecha 7 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial» de Marina números 178), para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos de Arsenales de Funcionarios Civiles al servicio de la Armada y transcurrido el plazo reglamentario para la presentación de instancias,

Esta Dirección de Enseñanza Naval, ha resuelto:

Hacer pública la siguiente relación de aspirantes admitidos a la oposición.

Don Juan Calventus Fernández.
Don Miguel Angel López Moreno.
Don Antonio Pérez Fernández.
Don Pedro Saura Digón.
Don Alfonso Valcarce Sagastume.

Se convoca al personal relacionado para el primer ejercicio, que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo a las nueve horas en el Cuartel General de la Armada, sito en la calle Montalbán, 2, Madrid-14.

A la finalización de este primer ejercicio (teórico), se fijará la fecha, hora y lugar en que concurrirán al examen práctico.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—El Director de Enseñanza Naval, Fernando de Salas Pintó.

25757 *ORDEN de 28 de septiembre de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos de la Armada.*

En cumplimiento de lo señalado en el punto 7.1 de la Orden ministerial Delegada de fecha 7 de julio de 1978 (Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial» de Marina números 178), por la que se convocó oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos de Arsenales, de Funcionarios Civiles al servicio de la Armada,

Esta Dirección de Enseñanza Naval ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la referida oposición, y que quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Capitán de Navío señor don José Manuel Fernández González.

Vocales:

Capitán de Fragata don Santiago Villegas Bustamante.
Capitán de Fragata don Enrique Casas Cano-Manuel.
Teniente Coronel Farmacéutico don Joaquín Gómez Enguita.

Vocal Secretario: Teniente Coronel de Infantería de Marina don Antonio Rios Conde.

Auxiliares al servicio del Tribunal:

Brigada Escribiente don José María González Rodeiro.
Funcionario Civil del Cuerpo General Administrativo don Miguel Recio Borrero.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto número 974/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 111 y «Diario Oficial» de Marina número 110), se reconoce el derecho al percibo de asistencias en la cuantía de 650 pesetas, por sesión, al Presidente y Vocal Secretario, y de 550 pesetas, por sesión, al restante personal.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Fernando de Salas Pintó.

MINISTERIO DE HACIENDA

25758 *RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 40 plazas de Marinero vacantes en dicho Servicio.*

Vacantes 40 plazas de Marinero en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de Hacienda de 27 de julio de 1965 y en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 40 plazas de Marinero, más las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provi-

sional de candidatos admitidos y excluidos, se dará a conocer el número definitivo de plazas que comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden retributivo.—Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo y emolumentos señalados en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el Régimen Retributivo del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma y Local del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición, que comprenderá los tres ejercicios siguientes:

Primero.—Educación física, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Trepas por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de su talla; salto de altura de 1.10 metros, con carrera; salto de longitud de 3.50 metros, con carrera; y, carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de quince segundos.

El orden de estas pruebas será determinado por el Tribunal.

Segundo.—Contestación por escrito en el plazo máximo de dos horas a una serie de preguntas elegidas entre las que figurarán en los temas números uno al nueve, ambos inclusive; del programa que se publica juntamente con esta convocatoria.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal tendrá preparadas varias series de preguntas, las cuales se contendrán en sendos sobres lacrados y numerados con tantos ejemplares del texto como opositores concurren. El primer opositor elegirá al azar el número del sobre que haya de utilizarse.

Tercero.—Desarrollo oral de dos temas de los señalados en el referido programa con los números 10 al 18, ambos inclusive.

En este ejercicio el opositor sacará de un bombo, en presencia del Tribunal, dos bolas, cuyos números indicarán los temas del programa sobre los que habrá de disertar.

Habida cuenta del carácter de algunas de las cuestiones comprendidas en los temas correspondientes a este ejercicio, el Tribunal discrecionalmente podrá exigir a los opositores la ejecución de una prueba práctica como complemento de la exposición oral, a cuyo fin les facilitará los elementos necesarios para la realización de la misma.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta fase no excederá de quince minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se separen de los temas que deban contestar.

b) Concurso de méritos —que en ningún caso será excluyente o eliminatorio— entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) Período de prácticas, por un tiempo máximo de tres meses, en una embarcación del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta. Este límite de edad no regirá para quienes ya tengan la condición de funcionarios de carrera del Estado o de Organismos autónomos.

c) Estar en posesión del «Certificado de competencia de Marinero», creado por Decreto 2483/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 241), o de cualquiera de los títulos que se enumeran en el apartado 7.2 de la presente convocatoria o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y

gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. De orden personal.

Se considerarán como méritos computables los que se mencionan en el apartado 7.2 de la presente Resolución, que se acreditarán mediante certificación o documento expedido por autoridad competente. Estas certificaciones o documentos deberán entregarse en la Secretaría del Tribunal con anterioridad a la fecha del comienzo de los ejercicios.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizada aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), que podrán ser solicitadas en la oficina de Información del Ministerio de Hacienda, Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

b) En el número 29 del aludido modelo de solicitud el aspirante podrá manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

c) Los aspirantes aprobados deberán formular el juramento exigido a los funcionarios públicos, en los términos establecidos en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, en duplicado ejemplar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, calle Manuel Silvela, 4 (distrito postal número 10), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago.

El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el número del documento nacional de identidad de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública y dos Oficiales Marítimos del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Suplentes:

Presidente: Un Jefe de Sección de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública y dos Oficiales Marítimos del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición es el que se publica como anejo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial

del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En el ejercicio de Educación Física la calificación será de «apto» y «no apto».

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para su aprobación una media de cinco puntos que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de Jueces actuantes.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos del concurso-oposición se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Título de Patrón Mayor de Cabotaje, dos puntos.
- Título de Patrón de Pesca de Altura, dos puntos.
- Título de Patrón de Cabotaje, 1,50 puntos.
- Título de Patrón de Pesca de Litoral de primera clase, 1,50 puntos.
- Título de Patrón de Pesca de Litoral de segunda clase, un punto.
- Título de Patrón de Tráfico Interior, 0,50 puntos.
- Título de Patrón de Pesca Local, 0,50 puntos.
- Título de Mecánico Naval Mayor, dos puntos.
- Título de Mecánico Naval de primera clase, 1,50 puntos.
- Título de Mecánico Naval de segunda clase, un punto.
- Título de Motorista Naval (tres grupos), 0,50 puntos.
- Por los certificados o nombramientos de Radiotelefonista, Cocinero, Radarista o Marinero Electricista, 0,25 puntos.
- Por cada año de embarque, 0,50 puntos.
- Por cada uno de los idiomas alemán, francés, inglés o italiano, un punto.

El Tribunal discrecionalmente podrá exigir, respecto a este último mérito, la práctica de una prueba consistente en la traducción directa de un texto del idioma en cuestión, sin ayuda de diccionario.

La valoración máxima que se otorgue por valoración de méritos no podrá exceder de 10 puntos.

La calificación del período de prácticas se llevará a cabo por el Tribunal a la vista de los informes remitidos por los Jefes de las embarcaciones en que cada uno realice las suyas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Marineros del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, con carácter provisional de los aspirantes seleccionados.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de septiembre de 1978.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.

PROGRAMA

Tema 1. Los funcionarios públicos: Concepto.—Funcionarios de carrera de Organismos Autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.

Tema 2. Plantillas orgánicas y provisión de puestos.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 3. Ministerio de Hacienda: Idea de su organización

actual.—Dirección General de Aduanas: Servicios que le están encomendados.—Delegaciones de Hacienda.

Tema 4. El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Competencia y funciones.—Organización central.

Tema 5. Organización provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Jefaturas Provinciales y Destacamentos.—El personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 6. Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).—Bases y barcos del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Régimen interior de los barcos del Servicio.—Disciplina y uniformidad.

Tema 7. Concepto de contrabando.—Géneros o efectos estancados y artículos prohibidos.—Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 8. Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.—Actas de aprehensión y de descubrimiento.

Tema 9. Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales Provinciales y Tribunal Económico-Administrativo Central. Sanciones.—Recursos.—Indultos.—Condonaciones.

Tema 10. Obligaciones de los Marineros en puerto.—Servicio de guardia.—Orden del día.—Limpieza a bordo.—Baldes.—Conservación del casco y de los aparatos y equipos auxiliares de navegación.

Tema 11. Servicio en el mar.—Timonel.—Ejercicios de instrucción.—Incendio.—Abandono del buque.—Salvamento.

Tema 12. Nociones del Reglamento de luces y maniobras para evitar los abordajes en el mar.—Ideas sobre el manejo del Código Internacional de Señales.—Señales de socorro.

Tema 13. Rosa de los vientos.—División de la rosa de los vientos en gradas.—Lectura de rumbos.—Rumbo verdadero y magnético.—Manera de llevar y conservar el rumbo.—Guiñadas y su corrección.

Tema 14. Maniobras de cabos y estachas.—Amarra a una bita, noray o muerto.—Encapillar y desencapillar una estacha. Hacer firme una estacha.—Práctica de las diversas clases de nudos con cabos y estachas.—Uso más adecuado de cada uno.

Tema 15. Lanzar una guía.—Recoger un cabo a bordo.—Preparar los cabos para un remolque.—Maniobra de atracar y desatracar.—Gobierno de los botes a remo y motor.

Tema 16. Maniobras con el ancla.—Trincar un ancla.—Largar cadena.—Grillete de las cadenas.—Fondo.—Manera de medirlo: Escandallos y sondas.—Idea de los sondadores eléctricos.

Tema 17. Idea de la construcción y estructura de un barco de madera.—Terminología marinera.—Nomenclatura de las distintas partes de un barco.—Roda.—Quilla.—Codaste.—Cuadernas.—Baos.—Pandoque.—Tracanal.

Tema 18. Compartimentos y distribución interior de un barco de pequeño tonelaje.—Pertrechos.—Idea de los principales equipos auxiliares que lleva un barco.—Radar.—Telefonía.—Idea de los equipos de propulsión mecánica.

MINISTERIO DEL INTERIOR

25759

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición a ingreso en la Escala Auxiliar por la que se fijan las fechas, horas y lugares para la realización del primer ejercicio.

Primero.—Se convoca a todos los opositores que deban examinarse en Madrid, ante el Tribunal central, para el ejercicio primero de las pruebas de mecanografía y taquigrafía, o redacción de un escrito de trámite, según hayan optado en su solicitud, conforme se señala en la norma 3.1 de la Resolución de 7 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 112, de 11 de mayo), para el día 11 de noviembre de 1978, a las diez horas, en el aula de exámenes teóricos para la obtención del permiso de conducción, sita en la Vía Lusitana, con intersección a la carretera de Carabanchel a Orcasitas (M-410), de esta capital.

Segundo.—Igualmente se convoca para la práctica de las pruebas correspondientes al primer ejercicio de mecanografía y taquigrafía, o redacción de un escrito de trámite, a los opositores que deban realizarlo ante los Tribunales regionales delegados, para el mismo día 11 de noviembre de 1978, a las diez horas, en los locales que a continuación se detallan, según la provincia a que corresponden:

Bilbao: Locales de la Jefatura Provincial de Tráfico, sitos en la plaza del Sagrado Corazón, número 5, 4.ª planta.

La Coruña: Locales de la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Concepción Arenal (calle peatonal).

León: Locales de la Jefatura Provincial de Tráfico, sitos en la calle San Agustín, 9, 1.º

Barcelona: Antiguos locales de la Jefatura Provincial de Tráfico, situados en avenida de la Técnica, s/n.